



DOCUMENTO TÉCNICO: “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD 2021 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

1. FINALIDAD

Contribuir en la formación de los internos de ciencias de la salud en los establecimientos de salud públicos, para que desarrollen y adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud, en el marco de las políticas nacionales de salud, durante la emergencia sanitaria.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Establecer disposiciones para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2021, en lo referido al desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud durante el año lectivo 2021, en los establecimientos de salud.

2.2. Objetivos Específicos:

- Establecer los requisitos para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud en los establecimientos de salud.
- Determinar el procedimiento para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud en los establecimientos de salud y las responsabilidades de los involucrados



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, en los cuales se desarrolla de manera presencial el internado en ciencias de la salud, año lectivo 2021; comprende las carreras de: medicina humana, enfermería, obstetricia, odontología, nutrición, farmacia y bioquímica, tecnología médica, psicología y biología.

Asimismo, lo dispuesto en los presentes Lineamientos es referencial para las demás instituciones prestadoras de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, numeral XV del Título Preliminar. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto de Urgencia N° 038-2021, que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 053-2021, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera en recursos humanos y formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA y modificatoria, que aprueba la creación del



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.

- Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 1357-2018/MINSA, Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Recursos Humanos en Salud 2018-2030".
- Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, Aprobar el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 561-2021/MINSA, Establecen disposiciones para la realización del proceso de vacunación para los internos de todas las carreras de ciencias de la salud, y dictan otras disposiciones para la realización del proceso de vacunación para los internos de todas las carreras de ciencias de la salud, y dictan otras disposiciones.
- Resolución Directoral N° 1023-2017-OGGRH/SA, que aprueba los "Lineamientos para el control de asistencia del personal sujeto al servicio rural y urbano marginal de salud – SERUMS, Residentado e Internado".
- Resolución Directoral N° 070-2021-OGGRH/MINSA, que incorpora los numerales 5.5 y 5.6 a los Lineamientos para el control de Asistencia de Personal sujeto al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, Residentado e Internado.



5. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS

Siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

5.1. Declaración de voluntad.

- a. El interno de ciencias de la salud expresa su voluntad mediante un consentimiento informado para el inicio de sus actividades de internado en los establecimientos de salud-EESS.
- b. Los internos de ciencias de la salud que tienen algún factor de riesgo o presentan comorbilidad, deben expresar su voluntad y consentimiento para iniciar sus actividades de internado y presentar un documento que certifique su estado de salud, emitido por el departamento médico de la universidad de procedencia.

5.2. Registro de Datos

- a. El interno de ciencias de la salud debe registrar sus datos en el aplicativo web diseñado para ese fin, de manera correcta, completa y dentro del plazo establecido.
- b. La universidad debe validar, en las fechas dispuestas, los datos registrados de los internos de ciencias de la salud, a través del aplicativo web, empleando el acceso otorgado por el Ministerio de Salud-MINSA.



5.3. Resultado del tamizaje para COVID - 19

- a. La universidad gestiona el tamizaje de COVID-19 para sus respectivos internos de ciencias de la salud.
- b. De tener resultado no reactivo, inician sus actividades de internado. De tener resultado reactivo, guardan aislamiento, según los protocolos establecidos y aprobados por el MINSA, para luego reanudar sus actividades de internado en ciencias de la salud.

5.4. Entrega de equipos de protección personal

- a. Los EESS entregan equipos de protección personal-EPPs a los internos de ciencias de la salud asignados al establecimiento. Cuando se trata de una rotación, la entrega de EPPs es asumida por el establecimiento de salud que recibe a los internos de ciencias de la salud.
- b. Los EPPs entregados corresponden a las actividades desarrolladas en las unidades productoras de servicios de salud del establecimiento, conforme a la Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA.
- c. En caso de presentarse alguna contingencia, la universidad debe proporcionar los EPPs necesarios para sus respectivos internos, según el tipo de actividad y unidad prestadora de servicios de salud del establecimiento en el que realizan sus prácticas preprofesionales.

5.5. Tutoría en Establecimiento de Salud

- a. La universidad garantiza que el interno de ciencias de la salud cuente con un tutor en el EESS, con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el interno. El tutor debe tener relación con la universidad y el EESS.
- b. Los tutores supervisan de manera presencial y permanente las actividades de los internos.
- c. La universidad presenta al EESS, mediante documento oficial, la relación de internos y tutores a cargo de ellos.

5.6. Resolución de contratación emitida por el Ministerio de Salud

- a. El MINSA, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-OGGRH, emite la resolución de contratación de los internos de ciencias de la salud del ámbito de las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS, Direcciones Regionales de Salud - DIREAS o Gerencias Regionales de Salud – GERESAs.
- b. La resolución de contratación no genera vínculo laboral entre el interno en ciencias de la salud con el Ministerio de Salud como personal de la salud.

5.7. Afiliación al SIS y cobertura de seguro de vida

- a. Los internos de ciencias de la salud cuentan con afiliación al Seguro Integral de Salud y seguro de vida.
- b. La Dirección General de Personal de la Salud-DIGEP del MINSA gestiona la afiliación al Seguro Integral de Salud.
- c. La Oficina General de Administración-OGA del MINSA gestiona la contratación del seguro de vida.

5.8. Inmunizaciones completas

- a. Los internos de ciencias de la salud cuentan con las inmunizaciones, en los tipos y número de dosis establecidas en los protocolos emitidos por la Autoridad Sanitaria.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS

Los internos de ciencias de la salud que cumplan con los requisitos establecidos en el acápite 5 de los presentes lineamientos, sus actividades se sujetan al procedimiento y cronograma establecido en los EESS del MINSA y GORES que se desarrollan a continuación:

6.1. Identificación de campos de formación de los establecimientos de salud

- a. Los EESS deben identificar los campos de formación disponibles para el desarrollo del internado.
- b. Las DIRIS/DIRESAs/GERESAs consolidan la información de los campos de formación disponibles de los EESS de su respectiva jurisdicción, para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, según carrera profesional.
- c. El consolidado de campos de formación disponibles alcanzados por las DIRIS/DIRESAs/GERESAs es puesto en conocimiento de las instituciones involucradas en el proceso, a través de los medios que determine la DIGEP.

6.2. Asignación de campos de formación a las universidades y rotaciones

- a. La solicitud de campos de formación que realiza la universidad aplica para la asignación de cada interno a sólo un EESS.
- b. La asignación de campos de formación está a cargo de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs y participan sólo aquellas universidades que hayan validado el registro de datos de sus internos de ciencias de la salud a través del aplicativo web, según cronograma establecido por el MINSA.
- c. La asignación de campos de formación a las universidades cuya sede se ubica en el ámbito de la DIRIS/DIREESA/GERESA, será preferentemente en los EESS del primer nivel de atención donde en el proceso anterior sus internos desarrollaron sus actividades docente asistenciales y cuentan con tutores.
- d. Para la asignación de nuevos campos de formación a las universidades por las DIRIS/DIRESAs/GERESAs, son aplicables los siguientes criterios, en orden de prelación:
 - **Primero:** Universidades que cuentan con convenios de cooperación docente asistencial vigentes (en el marco de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA).
 - **Segundo:** Universidades públicas.
 - **Tercero:** Universidades con mayor antigüedad.
- e. En el contexto de la Emergencia Sanitaria, excepcionalmente, se permite la asignación de campos de formación a las universidades que no cuentan con convenios de cooperación docente asistencial vigentes, siempre que, al menos, haya iniciado el trámite para su suscripción y la DIRIS/DIREESA/GERESA cuente aún con campos de formación disponibles.
- f. Los EESS del primer nivel de atención I-3 y I-4, se constituyen en sedes de asignación de campos de formación para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, de preferencia en zonas cercanas y evitando grandes desplazamientos.
- g. El acceso de los internos de ciencias de la salud a campos de formación en EESS del segundo y tercer nivel de atención es viable pero sólo para rotaciones, en caso de competencias que la universidad estima que no puedan ser alcanzadas en el primer nivel de atención, no pudiendo exceder el 50% del total de la duración del internado.





Las rotaciones se realizan en los EESS de segundo y tercer nivel de atención de la jurisdicción de la misma DIRESA/GERESA que emite la Resolución de conformidad; en el caso de Lima Metropolitana estas rotaciones pueden realizarse en la jurisdicción de cualquiera de las DIRIS, indistintamente de la que emite la Resolución de conformidad.

Las DIRIS/DIREAS/GERESAs no son responsables de la programación de las rotaciones de los internos de ciencias de la salud, sino que estas rotaciones son gestionadas exclusivamente por las universidades, conforme a los convenios de cooperación docente asistencial que tengan vigentes con los establecimientos de salud del I, II o III nivel de atención. De ser el caso, las universidades deben informar y coordinar con la DIRIS/DIRESA/GERESA y el EESS de la rotación.

- h. Los EESS en el requerimiento mensual que realizan al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES del MINSA, a través de la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente, deben incluir el número necesario de EPPs para entregar a los internos.
- i. En caso que el número de campos de formación disponibles, identificado por los EESS y consolidado por la DIRIS/DIRESA/GERESA, sea insuficiente en el primer nivel de atención para atender lo solicitado por las universidades para los internos de alguna carrera específica, los EESS del segundo o tercer nivel de atención de la respectiva jurisdicción pueden constituirse en sedes de asignación de campos de formación para el desarrollo de actividades del internado, en el número necesario para completar lo que el primer nivel no cubra, siempre que exista un convenio de cooperación docente asistencial vigente o se haya iniciado el trámite para su suscripción. Estos internos, igualmente, realizan rotaciones en EESS del primer nivel de atención el 50% del total de la duración del internado.

En el caso referido, es fundamental que la DIRIS/DIRESA/GERESA mantenga comunicación y coordinación con los EESS del II o III nivel de su jurisdicción.

6.3. Resoluciones de conformidad

- a. Con base en la gestión de la universidad, se emite la Resolución de conformidad; salvo en el caso de los internos de ciencias de la salud a que se refiere el literal c) del numeral 6.5 del presente, respecto de los cuales el Ministerio de Salud establece oportunamente el plazo para la emisión de la Resolución de conformidad.
- b. Las Resoluciones de conformidad son emitidas por las DIRIS/DIREAS/GERESAs, no por sus unidades ejecutoras. La Resolución de conformidad es elaborada en concordancia con el modelo difundido por la OGGRH, que incluye, entre otros, la fecha de inicio y término del internado.
- c. Las DIRIS/DIREAS/GERESAs remiten las Resoluciones de conformidad a la OGGRH del MINSA.
- d. La OGGRH sólo procesa las Resoluciones de conformidad remitidas por las DIRIS/DIREAS/GERESAs

6.4. Registro de Internos en aplicativos INFORHUS y AIRHSP

- a. Los internos de ciencias de la salud deben estar registrados en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo a lo establecido en las normas que los regulan.
- b. La OGGRH del MINSA emite las Resoluciones Directorales correspondientes a la contratación de los internos de ciencias de la salud que ha registrado en el INFORHUS y el AIRHSP, y cuentan con Resolución de conformidad emitida por





la DIRIS/DIRESA/GERESA, según corresponda, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 053-2021.

6.5. Inicio y término del internado en ciencias de la salud 2021

- a. Las universidades, dentro de su autonomía, adecúan sus planes formativos y coordinan con los EESS para el desarrollo de las actividades del internado.
- b. Los EESS del MINSA y Gobiernos Regionales son puestos a disposición para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos del presente documento al 30 de abril de 2022.
- c. Sólo en el caso de aquellas carreras de ciencias de la salud para las cuales las universidades, según lo establecido en el plan de estudios, determinen la duración del internado en cinco meses, es permitido que los internos accedan a los EESS desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, para lo cual hacen uso de los campos de formación que dejen libres los internos de las mismas carreras que hayan culminado sus actividades el 30 de noviembre de 2021. Respecto a las actividades aplicables a esta excepción, la DIGEP del MINSA emite comunicación oficial en el segundo semestre de 2021.

6.6. Actividades presenciales y programación de turno/servicio

- a. El desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud es presencial, en los campos de formación clínicos del EESS o sociosanitarios de la jurisdicción del establecimiento.
- b. Las actividades de los internos de ciencias de la salud no pueden programarse en áreas destinadas a la atención a pacientes con COVID-19 en estado grave, con complicaciones o con alta concentración de usuarios con esta patología.
- c. El internado se realiza bajo un régimen de 150 horas mensuales de asistencia al EESS asignado, programándose hasta dos grupos diarios según la disponibilidad del establecimiento. En el caso de los servicios de hospitalización es posible programar dos grupos diarios, siempre que, acorde a la Resolución Suprema N° 032-2005-SA, estos grupos no accedan a los mismos servicios y, por tanto, las actividades de docencia en servicio se realicen en sólo un turno diario por cada paciente, dando cumplimiento a las normas que regulan el derecho de las personas usuarias de los servicios de salud.
- d. Respecto a los contenidos de las actividades de los internos de ciencias de la salud, la universidad, como institución formadora, coordina con los EESS la programación correspondiente, acorde a las competencias que el interno debe adquirir por su carrera profesional.

6.7. Horario de Actividades

El horario para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud es el siguiente:

- Lunes a sábado, de 7:00 a 13:00 horas o de 13:00 a 19:00 horas.
- Turno especial diurno, de 7:00 a 19:00 horas. La universidad puede no programarlo, pero de hacerlo, el máximo es de un turno especial semanal.

6.8. Estipendio mensual

- a. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 053-2021, se fija un estipendio mensual, a los internos de ciencias de la salud que desarrollan sus actividades de manera presencial.
- b. El otorgamiento de los estipendios mensuales, para los internos de ciencias de





la salud, que desarrollan sus actividades en EESS del MINSA, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales está a cargo de la OGA del MINSA, a través de la creación de una cuenta en el Banco de la Nación.

- c. El depósito del estipendio se realiza conforme a la planilla mensual de pagos elaborada por la OGGRH, para lo cual se requiere el envío oportuno y correcto del Reporte de asistencia mensual, permanencia e incidencias, por parte de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs a la OGGRH del MINSA, que debe efectuarse dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes.
- d. Cuando un interno de ciencias de la salud realiza una rotación en un EESS distinto al cual está asignado en la Resolución de contratación, es necesario garantizar que el reporte de asistencia sea elaborado y enviado oportunamente a la OGGRH del MINSA, lo que demanda una estrecha coordinación de la universidad con el establecimiento de salud de la Resolución de contratación y el de rotación.

6.9. Envío del Reporte de Asistencia

- a. Designar un coordinador responsable del envío del reporte de asistencia mensual, permanencia e incidencias (rotaciones y su respectiva asistencia, abandono, renuncia, fallecimiento entre otros). Asimismo, el coordinador debe realizar el cruce de información de asistencia con la Planilla Única de Pagos para determinar la existencia de pagos pendientes o en exceso.
- b. La supervisión del servicio y permanencia del Interno de Ciencias de la Salud, es responsabilidad del coordinador responsable del envío del reporte de asistencia mensual para el oportuno estipendio al Interno de ciencias de la salud.
- c. El Registro de asistencia es debidamente validado y suscrito por el coordinador responsable del envío del reporte de asistencia mensual.
- d. El Reporte de Asistencia suscrito y con los sustentos de las ocurrencias que se informe en el Reporte, es remitido por el coordinador responsable del envío del reporte de asistencia mensual **dentro del tercer (3) hábil de cada mes**, a los siguientes correos electrónicos:
 - oggrh033@minsa.gob.pe
 - oggrh035@minsa.gob.pe
 - reporteasistenciainternos@gmail.com y
 - mesadepartsvirtual@minsa.gob.pe



7. RESPONSABILIDADES

7.1. Del MINSA

7.1.1. De la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP

- a. Difundir los presentes "Lineamientos para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria" a nivel de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs, asociaciones de facultades y escuelas de ciencias de la salud y universidades, las cuales deben registrar los datos de contacto de sus autoridades para el Directorio de Articulación Docente Asistencial.
- b. Gestionar el aplicativo web de registro de datos de los internos de ciencias de la salud.
- c. Comunicar el cronograma de actividades aplicable al internado en ciencias de la salud 2021.
- d. Brindar asistencia técnica a las DIRIS/DIRESAs/GERESAs, en el marco



de su competencia funcional.

- e. Gestionar la afiliación al Seguro Integral de Salud para los internos de ciencias de la salud.
- f. Realizar el requerimiento para la contratación del seguro de vida.
- g. Articular la gestión del internado con las asociaciones de facultades y escuelas de ciencias de la salud y universidades.
- h. Realizar seguimiento y control del cumplimiento del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 053-2021, y los presentes Lineamientos, en coordinación con las DIRIS/DIRESAs/GERESAs.

7.1.2. De la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH

- a. Gestionar la contratación de los internos de ciencias de la salud, de acuerdo con la información obtenida a través del aplicativo web de registro de datos, previa recepción de la Resolución de conformidad.
- b. Brindar orientación en el proceso del envío del reporte de asistencia a las DIRIS/DIRESAs/GERESAs.
- c. Remitir a la OGA la base de datos, según formato autorizado, para la apertura de la cuenta institucional de los internos de ciencias de la salud ante el Banco de la Nación.
- d. Recibir y consolidar el registro de asistencia de los establecimientos de salud a nivel nacional, remitidos a través de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs.
- e. Elaborar la planilla mensual de pagos de los estipendios a los internos de ciencias de la salud, previa presentación del reporte de asistencia mensual.
- f. Remitir la Planilla Única de Pagos a los coordinadores responsables de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs.



7.1.3. De la Oficina General de Administración - OGA

- a. Gestionar la contratación del seguro de vida para los internos de ciencias de la salud, a solicitud de la DIGEP.
- b. Gestionar la creación de las cuentas de los internos de ciencias de la salud ante el Banco de la Nación para el depósito del estipendio. Una vez creada la cuenta debe informarlo a la OGGRH.
- c. Otorgar los estipendios mensuales para los internos de ciencias de la salud considerados en la planilla de pago mensual.

7.2. De las DIRIS/DIRESAs/GERESAs

- a. Difundir los presentes "Lineamientos para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria" a nivel de los EESS de su jurisdicción.
- b. Consolidar la información de los campos de formación disponibles de los EESS de su jurisdicción, para el desarrollo del internado, enviando el consolidado a la DIGEP del MINSA en el plazo establecido.
- c. Asignar los campos de formación a las universidades para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, conforme a lo señalado en los literales c y d del numeral 6.3 de los presentes Lineamientos, articulando para

tal efecto con los EESS.

- d. Emitir la Resolución de conformidad, conforme a la asignación de los campos de formación a las universidades, y enviar el acto resolutivo a la OGGRH, con copia a la DIGEP.
- e. Complementar la data de los internos, ingresada en el aplicativo web, en relación a la información contenida en la resolución de conformidad que corresponda a cada interno (número de resolución, establecimiento de salud asignado, fecha de inicio y término).
- f. Conducir la gestión de las actividades del internado en ciencias de la salud en su respectiva jurisdicción, en el marco de lo establecido en los presentes Lineamientos.
- g. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de los presentes Lineamientos en los EESS de su jurisdicción, coordinadamente con la DIGEP del MINSA.

7.3. De los establecimientos de salud

- a. Identificar los campos de formación disponibles para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud e informar a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente para la consolidación, en el plazo establecido, bajo responsabilidad.
- b. Solicitar al CENARES, de manera oportuna y según el procedimiento establecido, los EPPs en número necesario para los internos de ciencias de la salud, como parte del requerimiento mensual para su personal de salud.
- c. Programación y provisión de EPPs a los internos de ciencias de la salud, asignados a sus actividades en el EESS.
- d. Brindar una inducción a los internos de ciencias de la salud, coordinada con la universidad, refiriéndose, entre otros, a tópicos sobre la COVID-19, como medidas de prevención y control, y empleo de equipos de protección personal vinculadas
- e. Reportar la asistencia y permanencia de los internos de ciencias de la salud a la DIRIS/DIRESA/GERESA, así como las ocurrencias referidas a renunciadas, abandonos, licencias, entre otros, bajo responsabilidad.
- f. Activar el protocolo para manejo de casos sospechosos de COVID-19 en cuanto tiene conocimiento de algún interno que presente sintomatología.
- g. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de los presentes Lineamientos, a través de la OADI o la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces; con especial énfasis en lo referido a la responsabilidad de la universidad de supervisar a sus internos a través del tutor.



7.4. De las Universidades

- a. Establecer los objetivos de aprendizaje, actividades a desarrollar por los internos de ciencias de la salud e identificar los EESS o servicios en los que consideran solicitar campos de formación.
- b. Identificar a los estudiantes que están dispuestos a realizar las actividades del internado en los establecimientos de salud.
- c. Validar el registro de datos de sus internos, en el plazo establecido, a través del aplicativo web diseñado para ello. Sólo valida a los estudiantes que en el 2021 inician el año lectivo correspondiente al internado en ciencias de la salud.



- d. Solicitar, según cronograma, la asignación de campos de formación para el desarrollo de actividades de sus internos de ciencias de la salud, estableciendo comunicación con los EESS, a través de las DIRIS/DIREAS/GERESAs. Esta asignación da lugar a la emisión de la Resolución de conformidad respectiva.
- e. Gestionar las rotaciones de los internos de ciencias de la salud, conforme a los convenios de cooperación docente asistencial que tengan vigentes con los establecimientos de salud del I, II o III nivel de atención, coordinando con la DIRIS/DIRESA/GERESA y el EESS en el que cuenta con Resolución de contratación.
- f. Solicitar la asignación de un interno a más de un EESS o solicitar la asignación de campos de formación al margen de lo establecido en los presentes Lineamientos se constituye en una falta de la universidad que lleva a dejar sin efecto la Resolución de conformidad emitida.
- g. Garantizar que sus respectivos internos de ciencias de la salud, antes del inicio de las actividades de internado en el EESS, se hayan realizado el tamizaje de COVID-19.
- h. Supervisar las actividades de los internos de ciencias de la salud, por su condición de recursos humanos en formación, a través de los tutores y coordinadores que asigne en cumplimiento de su responsabilidad como institución formadora.
- i. Comunicar oportunamente al EESS, con copia a la DIRIS/DIRESA/GERESA, las ocurrencias vinculadas a renunciadas, abandonos, licencias, decesos, entre otros, de los internos de ciencias de la salud.
- j. Otorgar el documento de identificación (fotocheck) a sus internos de ciencias de la salud antes del inicio del internado.



7.5. De los internos de ciencias de la salud

- a. Registrar en el aplicativo web sus datos, correctos, completos y dentro del plazo establecido, incluyendo el consentimiento informado.
- b. Cumplir con las actividades de acuerdo a la programación y dentro del horario establecido.
- c. Cumplir las normas establecidas en los establecimientos de salud, la normatividad vigente y los presentes Lineamientos.
- d. Portar permanentemente los documentos de identificación que puedan ser solicitados por la autoridad (fotocheck, DNI, etc.).
- e. Portar correctamente el EPP asignado durante su estancia en el EESS.
- f. Comunicar a su coordinador de internado en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- g. Registrar su asistencia (ingreso y salida) en el EESS que sea asignado, de manera obligatoria, de acuerdo a su programación.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. De ser el caso que el interno de ciencias de la salud presente algún tipo de sintomatología relacionada a COVID-19 o algún otro problema de salud, él o su familia comunica inmediatamente a la universidad de procedencia y a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación-OADI o la Unidad de



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

Recursos Humanos o la que haga sus veces.

- 8.2. El interno de ciencias de la salud recibe atención en el EESS correspondiente y, de ser el caso, se activa el protocolo para manejo de casos sospechosos de COVID-19.
- 8.3. El responsable de la OADI del EESS o de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la correspondiente DIRIS/DIRESA/GERESA y ésta al equipo funcional de Bienestar Social de la OGGRH del MINSA, para el seguimiento de los actuados y soporte respecto al seguro de salud.
- 8.4. De suceder el fallecimiento de un interno de ciencias de la salud, éste debe ser reportado por la universidad al EESS donde el interno tenía Resolución de contratación y el EESS a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente. La DIRIS/DIRESA/GERESA hace de conocimiento al equipo funcional de Bienestar Social de la OGGRH del MINSA para la orientación a la familia de la persona fallecida y las gestiones que apliquen sobre la activación del seguro de vida ante la compañía aseguradora, de corresponder.
- 8.5. Los internos de ciencias de la salud de las universidades que no han sido licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, pueden desarrollar sus actividades de internado siempre y cuando la universidad se encuentre dentro del plazo de cese de actividades, según las disposiciones del Ministerio de Educación-MINEDU y la SUNEDU.



